

ARICA, 02.ABR 1998

VISTOS: el Memorandum Nº 72 de 25 de marzo de 1998, del Jefe de Departamento Programas sobre el Ambiente, en el que solicita se dicte una resolución sanitaria que disponga la formulación de un proyecto sobre disposición final de los residuos peligrosos, que actualmente se encuentran acopiados en Quebrada Encantada, de propiedad de la Empresa PROMEL; la necesidad de garantizar a los habitantes de la ciudad de Arica el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo la reubicación de los residuos que la empresa PROMEL mantenía acopiados en forma inadecuada en el Sector F de la zona industrial de la ciudad de Arica; que tal reubicación fue requerida por este Servicio de Salud como una forma de eliminar la exposición de tales residuos, en particular el arsénico, plomo, mercurio y otros metales pesados en ellos contenidos, la cual venían sufriendo los pobladores del sector aledaño, estableciéndose en ese requerimiento que una vez reubicados éstos en la oquedad ubicada en Quebrada Encantada, debería darse una solución final que permita controlar en forma permanente y definitiva los riesgos sanitarios y ambientales derivados de los compuestos y elementos tóxicos contenidos en dichos residuos; lo dispuesto en el artículo 19 Nºs 8 y 9 de la Constitución Política del Estado de Chile; el Decreto Nº 144 de 1961 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos pertinentes y la Ley Nº 19.300 -Bases sobre el Medio Ambiente- y, teniendo presente las facultades que me otorgan el Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCION

1º.- ESTABLECESE un plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de notificación, para que la empresa PROMEL presente al Director que suscribe, un proyecto de disposición final de los residuos peligrosos que actualmente se encuentran acopiados en el Sector de Quebrada Encantada, que corresponde a los residuos retirados desde el sitio F del barrio industrial, de la ciudad de Arica.

2º.- Dicho proyecto DEBERA formularse de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Asegurar la impermeabilización de fondo, de forma de asegurar que incluso en caso de ingresar líquido al interior del sitio de disposición final, no habrá percolado o infiltración de sustancias tóxicas hacia el subsuelo.

b) Definir los sistemas de contención que permitan asegurar que no habrá desplazamiento del material confinado o de los líquidos que en su interior pudieran generarse o ingresar.

c) Definir la impermeabilización superior y lateral de forma de asegurar el confinamiento del material dispuesto, impidiendo la salida hacia el exterior de dicho material y a la vez el ingreso del agua que pudiera precipitar sobre el sitio de disposición final.

d) Establecer los sistemas de cierre perimetral que impidan el ingreso de personas al recinto de disposición final.

e) Definir la vigilancia a que será sometido el sitio de disposición final.

f) Establecer la señalización que deberá tener el sitio.

la presente Resolución DEBERA ser presentado paralelamente a la Comisión Nacional de Medio Ambiente, I Región, para ser sometido al sistema de evaluación de Impacto Ambiental.

4º.- La aprobación del proyecto estará sujeta a la satisfacción de los requerimientos sanitario señalados en el punto 2 anterior y a la resolución favorable de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA).

5º.- APERCIBASE a la empresa PROMEL, en caso de incumplimiento a la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.

6º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al representante de la empresa PROMEL, cuyo domicilio es en la ciudad de Arica, Chapiquiña N° 3055, por funcionarios del Departamento de Programas sobre el Ambiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DR. CLAUDIO MATUS ROMO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA

TRANSCRITA FIELMENTE.



[Handwritten signature]
MSE LINARES VALDIVIA
MINISTRO DE FE

En Arica a 09 de Abril de 19 98 siendo
las 13.00 hrs. notificó en su Empresa Quiserax
ubicado en calle Santa María N° 2612.
la resolución procedente a D. PODOLSKI STAN-
Dowid

Fux Glickman
Representante Legal
NOTIFICADO

[Handwritten signature]
INSPECTOR

Se entregó en Gobierno